

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXV.

MAYO 28 DE 1902.

NUM. 40.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1^o, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

VARIAS NOTICIAS.

Substituto.

Habiendo obtenido el C. Lic. Eleuterio Castillo Ramírez licencia de quince días para estar separado del despacho del Juzgado de lo Civil de esta Capital, ha entrado á substituirlo, por ministerio de la ley, el C. Lic. Amador Castañeda, Secretario del mismo Juzgado.

Nueva escuela.

A petición de los jueces auxiliares y vecinos de la Hacienda de Coxcotitlán, de este Municipio, va á establecerse una Escuela para niños en aquella localidad. Ya se manda hacer la provisión de los muebles, libros y útiles que son necesarios.

Movimiento habido en el Municipio de Pachuca del 12 al 18 de Mayo de 1902.

Registro Civil.

Presentaciones matrimoniales: Cándido Monterrubio y Constancia Gómez, Crescencio Morales y Aurelia Monroy, Rafael Matamoros y Regina Aranda, Javier Rubio y Austreberta Vargas, Rosalío Bustamante y Ramona Sánchez.

Matrimonios efectuados.....	3
Nacimientos registrados.....	36
Defunciones.....	75

Niños vacunados.

Hombres.....	8
Mujeres.....	16

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos.....	101
Carneros.....	80
Chivos.....	268
Cer.....	66

Animales incinerados en el Horno de Cremación.

Ca.....	15
Asnos.....	1

Obras materiales.

Empedrado en el puente Simón Cravioto, metros.....	220
Empedrado en la 3ª calle de Hidalgo, metros.....	8
Terraplén en la plazuela de Hidalgo, metros.....	50
Guarda..... en la misma plazuela, metros.....	14
Guarda..... en la 5ª calle de Hidalgo, metros.....	22
Maciso de mampostería en la calle Molino del Rey, metros.	16
Atarjea..... 1ª calle de Allende, metros.....	10
Atarjea en la 1ª de Victoria, metros.....	7
Atarjea en la 3ª de Morelos, metros.....	5
Atarjea en la 3ª de Guerrero, metros.....	4
Atarjea en la 3ª de La Corregidora, metros.....	3
Atarjea en la 4ª de Morelos.....	3

Nombramiento.

El Sr. Lic. Francisco Flores, ha sido nombrado Juez de primera instancia del Distrito de Tenango de Doria.

Damos las gracias.

Juntamente con una muy atenta nota, hemos recibido dos ejemplares del prospecto del "*Directorio general de Política Administración, Industria y Comercio del Estado de Hidalgo*," que están arreglando y van á publicar en esta capital los entendidos Sres. Julio Armiño y Vicente Warnes.

Dada la conocida suficiencia de estos apreciables caballeros para arreglar una obra de ese género, que será la primera que se publique en el Estado, facil es comprender que ella vendrá, no cabe duda, á prestar importantes servicios, tanto á los hombres del país como á los del extranjero, que se entregan á negocios de todos los ramos. Además, con la publicación de esa obra, darán á conocer en todo lo que es y vale esta importante fracción de la República.

Recomendamos la adquisición de la obra.

Gobierno del Estado.

XVII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 9 DE MAYO DE 1902.

Presidencia del C. Sánchez Mejorada.

Presentes los CC. Diputados Blancas, Cosío, Durán, González, Lara, Madrid, Revilla y Sánchez Mejorada, á las diez y quince minutos de la mañana se abrió la sesión dándose desde luego por la Secretaría lectura al acta que es referente á la que tuvo efecto el día de ayer, y puesta á discusión, sin ella y por unanimidad se aprobó.

Se dió cuenta con los documentos siguientes:

Esquela fechada en México el día 5 del mes en curso, en la que participa el C. Manuel Sánchez Marinol, Presidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el fallecimiento del de igual clase Manuel C. Rincón, Diputado propietario por el noveno Distrito del Federal —Enterado con sentimiento.

Se dió lectura á las constancias del Expediente número 71 que se refiere al contrato celebrado por el Ejecutivo con el Presidente Municipal de Huichapan para la construcción de una presa irrigadora, y se puso al debate el artículo único con que termina el dictamen de las Comisiones unidas de Gobernación y Hacienda, declarándose con lugar á votar, y se mandó pasar al Ejecutivo del Estado para los efectos Constitucionales.—El C. Lic. Francisco Hernández Secretario General, presente en la Sesión, pidió la palabra y dijo: que iniciado como

fué el asunto de que se trata por el Superior Gobierno, no tiene éste en el caso observación ninguna que hacer y renuncia el término de la ley.—En vista de lo manifestado por el organo del Ejecutivo, se procedió á la votación definitiva del proyecto de Decreto siendo esta unánime y nominal por la afirmativa, dictando la mesa el trámite de "A la Comisión de corrección de estilo."

Dictamen de la Comisión de Instrucción Pública que dice:

Señor:— Los suscritos, que integran la Comisión encargada de dictaminar respecto á la iniciativa que á esta H. Cámara fué remitida por el Ejecutivo y que se refiere á las reformas que propone á la Ley de Instrucción pública, ha estudiado con todo detenimiento dicha iniciativa y como encuentra que con ella se unificará la Instrucción Preparatoria en el Estado con la que en la Capital de la República se imparte en los planteles oficiales y se facilitará por eso mismo, el ingreso de los alumnos que al acabar su preparatoria tienen ineludible necesidad de concluir la profesional en dichos Planteles, pide á la Cámara que con dispensa de trámites se sirva aprobarla en los mismos términos en que está concebida.

Sala de Comisiones, Pachuca, Mayo 9 de 1902.—*Joaquín González*.—*Carlos F. de Landero*.

Dispensados que fueren los trámites según lo pidió la Comisión, se pusieron al debate en lo general los diez artículos que constituyen el proyecto de ley de que se trata; y no habiendo quien pidiera la palabra, se declararon con lugar á votar en este sentido.

Puestas á discusión en lo particular por su orden y en la forma reglamentaria, se declararon también con lugar á votar por la unanimidad de los CC. Diputados presentes, mandando la mesa se pasase al Ejecutivo para los efectos que marca la Constitución.

El C. Secretario General previa la concesión de la palabra manifestó que como también este asunto fué iniciado por el Ejecutivo, no tiene observación ninguna que hacer.—En tal virtud se procedió á la votación definitiva del proyecto de ley correspondiente, habiendo sido ésta en pró, nominal y unánime por los miembros del Congreso, mandándose pasar á la corrección de estilo para que presente la minuta respectiva.

Dictamen de la Comisión de Hacienda que es como sigue:

Señor:—La iniciativa presentada á esa H. Cámara referente á que por el Erario del Estado se conceda pensión á la familia del Sr. Magistrado D. Francisco S. López que falleció á fines del mes próximo anterior, la fundan sus autores, los Sres. Diputados Don Joaquín González y Don Ignacio Blancas, en consideraciones que la comisión que subscribe, á cuyo estudio pasó el asunto, encuentra del todo obvias y procedentes, pues además de consistir en lo equitativo y aun justo que es recompensar de alguna manera un largo tiempo de servicios al Estado, con especialidad cuando esos servicios son de cierta categoría y falta ya quien los prestó dejando sin recursos á sus deudos, por la propia iniciativa se continúa la buena práctica de las Legislaturas de Hidalgo en el sentido de lo que queda expuesto.

Por eso la misma comisión, como resultando del examen que del caso ha hecho, pide á la Cámara que con dispensa de trámites se sirva aprobar el siguiente.

PROYECTO DE LEY.

Art. 1.º Se concede pensión de seiscientos pesos anuales á la Sra. Doña Dolores Serrano viuda de López, y á sus menores hijos Rafael, María, Laura y Alberto.

Art. 2.º Se distribuirá la pensión entre las mencionadas personas por partes iguales, cesando respecto de la viuda é hijos por cambio de estado, y respecto de los varones al cumplir la mayor edad.

Art. 3.º Durante el presente año el gasto se hará con cargo á la partida núm. 1,298 del presupuesto de egresos.

Sala de Comisiones de la H. Legislatura. Pachuca, Mayo 9 de 1902.—*Miguel Lara*.—*C. Sánchez Mejorada*.

Fueron dispensados los trámites reglamentarios, y puesto á discusión inmediata en lo general el proyecto de Decreto relativo, sin la cual y por unanimidad se declaró con lugar á votar.—Puestos al debate en lo particular y por su orden los tres artículos de que se compone, fueron votados afirmativamente mandándose pasar á la comisión de corrección de estilo, después de haber renunciado el C. Secretario General en nombre del Ejecutivo el término que la ley le concede para observaciones.

Al proyecto de reformas al Código de procedimientos penales presentado por el C. Diputado Miguel Lara, recayó un dictamen de la comisión de Justicia que dice:

Señor:—El Sr. Diputado Don Miguel Lara, ha iniciado ante esta Cámara la reforma de los arts. 75, 260, 326 y 680 del código de Procedimientos penales para expeditar el despacho de las causas criminales.

La Comisión de Justicia á cuyo estudio paso la iniciativa, la considera apropiada al fin que se propone, y por esto la acepta en sus terminos suplicando á la Cámara se sirva dispensarle su voto aprobatorio.

Los fundamentos que se exponen en el preámbulo de la repetida iniciativa son de gran peso, y las hace suyos la Comisión, prometiendo ampearlos en el curso del debate, si fuere indispensable.

Sala de Comisiones. Pachuca, Mayo 9 de 1902.—*C. Sánchez Mejorada*, *Ignacio Durán*.

Dispensado el trámite de segunda lectura á petición del C. Diputado Durán, quien la motivó en que está el asunto bien conocido ya por la Cámara y que faltan muy pocos días para la clausura del actual periodo de sesiones, la mesa señaló para la discusión del caso el de mañana, lo que se comunicará al Ejecutivo y Tribunal Superior del Estado para los efectos legales.

Manifestando la Secretaría no haber en cartera ningun otro asunto con que dar cuenta se levantó la sesión.

C. Sánchez Mejorada, Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 10 de Mayo de 1902.—*Julio Armiño*, Oficial Mayor.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso del Estado ha tenido á bien expedir el siguiente

«DECRETO NUMERO 801.

La XVII Legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1º Se concede pensión de seiscientos pesos anuales á la Señora Doña Dolores Serrano, viuda de López, y á sus menores hijos Rafael, María, Laura y Alberto.

Artículo 2º Se distribuirá la pensión entre las mencionadas personas, por partes iguales; cesando respecto de la viuda é hijas, por cambio de estado; y de los varones, por haber alcanzado mayor edad.

Artículo 3º Durante el presente año, el gasto será cargado con cargo á la partida número 1,298 del presupuesto de egresos.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de sesiones, en Pachuca, á 10 de Mayo de 1902.—*C. Sánchez Mejorada*, Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 12 de Mayo de 1902.—*Pedro L. Rodríguez*.—*Fco. Hernández*, Secretario General.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso del Estado ha tenido á bien expedir el siguiente

“DECRETO NUM. 802.

La XVII Legislatura del Estado de Hidalgo, decreta la reforma de los artículos 75, 260, 326 fracción II y 680 del Código de Procedimientos penales en los términos siguientes:

ARTICULO 75.—Cuando no fuere aprehendido el acusado al iniciarse la causa, se practicarán todas las diligencias del sumario, conducentes al esclarecimiento de la verdad, librándose en seguida orden á la Jefatura Política del Distrito, para la aprehensión de los culpables. Dichas órdenes, contendrán, además de la filiación, las inserciones correspondientes para fundar y motivar la aprehensión.

El Jefe Político, luego que reciba la orden expedida por el Juzgado, dictará las medidas conducentes para la aprehensión, solicitando al efecto la ayuda de los demás Jefes Políticos del Estado; y de haberlo hecho así, dará inmediato aviso á la autoridad judicial respectiva.

ARTICULO 260.—Cuando la aprehensión deba verificarse en distinta jurisdicción á la del Juez que ha incoado el proceso, se llevará á efecto librándose exhorto al Juez del lugar donde estuviere el acusado, que contendrá, además de la filiación, las inserciones necesarias para fundar y motivar la aprehensión.

Solamente en casos de suma urgencia podrá usarse de la vía telegráfica, sin perjuicio de expedir el exhorto que expresa la primera parte de este artículo.

ARTICULO 326.—El procedimiento se suspende:.....

II. Cuando sabiéndose quien es la persona del delincuente, no se ha logrado su aprehensión, ó después de aprehendido se hubiere fugado. En este caso, después de comprobado el cuerpo del delito y de practicadas todas las diligencias posibles relativas á la persona del delincuente, de haberse librado la orden de aprehensión, sin que ésta se hubiere conseguido, y agregada la contestación de la Jefatura política, de la que aparezca que se cumplió con lo prevenido en la última parte del artículo 75, se decretará la suspensión.

ARTICULO 680.—Todas las fianzas de que se habla en este capítulo, se extenderán en el libro respectivo, autorizándolas el Juez y su Secretario ó testigos de asistencia y se asentará en la causa la razón correspondiente, expresando la fecha y la foja en que se extendió la fianza.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones, en Pachuca, á 12 de Mayo de 1902.—C. Sánchez Mejorada, Diputado Presidente.—Feliciano Madrid, Diputado Secretario.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 13 de Mayo de 1902. Pedro L. Rodríguez.—Fco. Hernández, Secretario General.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso del Estado ha tenido á bien expedir el siguiente

“DECRETO NÚM. 803.

La XVII Legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo único: Se adiciona la partida número 1,294 del Presupuesto de egresos del presente ejercicio, con la cantidad de seis mil pesos.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones, en Pachuca, á 13 de Mayo de 1902.—C. Sánchez Mejorada, Diputado Presidente.—Ignacio Blancas, Diputado Secretario.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio de Gobierno en Pachuca, á 14 de Mayo de 1902.—Pedro L. Rodríguez.—Fco. Hernández, Secretario General.

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso del Estado ha tenido á bien expedir el siguiente

“DECRETO NUM. 804.

La XVII Legislatura del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se reforman los artículos 1,275, 1,812, 1,813 y 1,814 del Código civil, en los términos siguientes:

“Artículo 1,275.—La obligación es condicional cuando depende de un acontecimiento futuro é incierto, bien sea suspendida diéndola hasta que éste exista, bien sea resolviéndola, según que el acontecimiento previsto llegue ó no á verificarse.

“Artículo 1,812.—La hipoteca constituida para la seguridad de una obligación futura, ó sujeta á condiciones suspensivas inscriptas, surtirá efecto desde su inscripción, si la obligación llega á contraerse ó la condición á cumplirse.

“Artículo 1,813.—Cuando se contraiga la obligación futura ó se cumpla la condición suspensiva, de que trata el artículo anterior, deberán los interesados hacerlo constar así por medio de nota marginal en la inscripción hipotecaria; sin cuyo requisito no producirá efecto alguno la hipoteca.

“Artículo 1,814.—Si la obligación asegurada estuviere sujeta á condición resolutoria inscripta, surtirá la hipoteca su efecto hasta que se haga constar en el registro el cumplimiento de la obligación.”

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de sesiones, en Pachuca, á 14 de Mayo de 1902.—C. Sánchez Mejorada, Diputado Presidente.—Ignacio Blancas, Diputado Secretario.—Lamberto Revilla, Diputado Secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 14 de Mayo de 1902.—Pedro L. Rodríguez.—Fco. Hernández, Secretario General.

PODER JUDICIAL.

Tribunal Superior de Justicia del Estado

PRIMERA SALA.

NOTICIA de las causas y expedientes que hubo en la Primera y Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de Abril próximo pasado.

CAUSAS CRIMINALES.

Existencia anterior.

Por la Primera Sala.....	causas	1
Por la Primera Fiscalía	"	1
Por la Segunda Fiscalía	"	
Defensoría de oficio	"	
Suma		2

Entradas en Abril.

Por la Primera Sala.....	causas	
Por la Primera Fiscalía	"	
Por la Segunda Fiscalía	"	
Defensoría de oficio	"	
Suma		

Despachadas

Por la Primera Sala..... asuntos	87
Por la Primera Fiscalía..... "	63
Por la Segunda Fiscalía..... "	4
Defensoría de oficio..... "	7
Suma.....	161

Pendientes para Mayo.

Por la Primera Sala.....	58
Por la Primera Fiscalía.....	127
Por la Segunda Fiscalía.....	0
Por la Defensoría de oficio.....	30
Suma.....	215

CIVIL.

Concluido.

Por la Primera Sala..... causas	1
Por la Primera Fiscalía..... "	0
Por la Segunda Fiscalía..... "	0
Defensoría de oficio..... "	0
Suma.....	1

Pendiente.

Por la Primera Sala..... asuntos	118
Por la Primera Fiscalía..... "	0
Por la Segunda Fiscalía..... "	0
Defensoría de oficio..... "	0
Suma.....	118

Pachuca, 8 Mayo de de 1902.—*Manuel Bravo.*

SEGUNDA SALA.

Causas que quedaron pendientes hasta el 31 de Marzo de 1902, en esta forma:

En poder del C. Fiscal 1°.....	37
En poder del C. Fiscal 2°.....	8
En poder del C. Fiscal sustituto Lic. Juan José Rossell.....	16
En poder del C. Abogado Defensor.....	5
En poder de los defensores nombrados por los reos.....	140
En trámite.....	9
Reservadas por estar prófugos los acusados.....	215

Causas que entraron en apelación y revisión del 1° al 31 de Marzo de 1902.....	80
Causas falladas en Sala en que tuvo intervención el C. Fiscal 1°.....	4
Causas falladas en Sala en que tuvo intervención el C. Fiscal 2°.....	64
Causas falladas en Sala en que no intervino el Ministerio Fiscal.....	63 131

En poder del C. Fiscal 1°.....	37
En poder del C. Fiscal 2°.....	21
En poder del C. Abogado Defensor.....	30
En poder de los defensores nombrados por los reos.....	5
En trámite y pendientes de notificación por estar con licencia el Defensor de pobres..	140
Reservadas por estar prófugos los acusados.....	9 164

Total..... 295 295

Expedientes civiles que quedaron pendientes en la Sala hasta el 28 de Febrero de 1902.....	96
Expedientes civiles pendientes de que promuevan las partes y otros por estar en trámite.....	96

Total..... 96 96

Pachuca, 8 de Mayo 1902.—*Miguel Flores Ramírez, V°*
B. Pedro O. Hernández.

Dirección General de Correos**CONVOCATORIA.**

1° Se convoca postores para el transporte de correspondencia y demás objetos transmisibles por el Correo entre Huauchinango (Puebla) y Estación Santiago (Hidalgo) pasando por La Venta, Ahuazotepc, Santa María y San Antonio Cuauhtepc.

2° El medio de conducción que deberá ser empleado en dicho servicio, será el de correos en carruaje.

3° El número de viajes rondos será de uno diariamente tocando los correos los puntos arriba expresados y entregando y recibiendo piezas postales en las oficinas de la línea que éstas les indiquen.

4° Cada viaje simple deberá ser efectuado en; indíquese el menor tiempo en horas seguidas.

5° Será obligatorio y así se estipulará en el contrato relativo, el transporte de los fondos del Correo, sin retribución alguna especial.

6° El contrato comenzará á estar en vigor el 1.º de Octubre de 1902 y su duración será de 2 años.

7° Los postores deberán constituir como garantía al sostenimiento de sus propuestas, un depósito de \$ 100.00 á disposición de la Dirección General de Correos en la Administración del Timbre en Huauchinango, Puebla, y del cual acompañarán un certificado dentro del pliego que contenga aquéllas. Este depósito quedará á beneficio del ramo de Correos, si el licitante dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que se le comunique la aceptación de su postura, no formaliza el convenio correspondiente.

8° Los pliegos que contengan las propuestas de los licitantes, serán enviados directamente por ellos á la Dirección General, dentro de cubierta cerrada, sobre la que expresarán con caracteres bien visibles: "Propuestas para el desempeño del transporte de piezas postales entre Huauchinango y Estación Santiago."

9° A las propuestas de referencia deberá ser agregada por los licitantes, la del fiador que ha de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraigan en virtud del convenio respectivo, entendiéndose que el importe pecuniario de la caución aludida, deberá ser de la mitad de la remuneración que se pacte al año por el servicio que se contrata.

10° Los pliegos serán abiertos en presencia de los interesados ó de sus legítimos representantes el día 1° de Septiembre próximo con las formalidades legales. Ocho días después se comunicará á quién de los postores se adjudica el contrato, de acuerdo con el artículo 118 del Reglamento del Código Postal.

11° En igualdad de circunstancias se dará preferencia á los postores radicados en alguno de los puntos de la línea.

12° Tan luego como se declare cuáles son las propuestas aceptadas, los postores á quienes se desechen las suyas, podrán retirar las cantidades que hayan constituido como depósito, según el artículo 7º de esta Convocatoria, en la inteligencia de que ésta subsistirá conforme al artículo 141 del Código, se admite alguna de las propuestas desechadas al principio por no formalizarse la que primeramente se aceptó.

En cuanto al postor á quien se adjudique el contrato conservará el depósito respectivo á disposición de la Dirección General de Correos hasta haber formalizado aquél, como lo expresa el artículo 7º y mientras no otorgue la fianza á que se refiere el artículo 9º de esta propia Convocatoria.

13° La Dirección General de Correos se reserva el derecho de

no aceptar propuesta alguna de las que reciba, cuando los precios que en ellas estén fijados le parezcan exagerados.

14° En caso de duda con respecto á otros pormenores referentes á este asunto, los interesados podrán obtener los informes que desearan en la Administración Local de Correos de Huauchinango, Puebla, y si fuere necesario en esta Dirección General.

México, 2 de Mayo de 1902.

Seccion de Avisos.

NO SE DESCUIDE UD.

Los varios síntomas de una condición debilitada que toda persona reconoce en si misma, es una advertencia que por ningun concepto debería pasar desapercibida, pues de otra manera los gérmenes de enfermedad tomarán incremento con gran peligro de fatales consecuencias. Los gérmenes de la consunción pueden ser absorbidos por los pulmones á cualquiera hora echando raíces y multiplicándose, á no ser que el sistema sea alimentado hasta cierto punto que lo facilite resistir sus ataques. La

PREPARACION DE WAMPOLE

que contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre, fortifica el sistema contra todos los cambios de temperatura, que producen invariablemente Tos, Catarro, Asma, Bronquitis, Pulmonía, Influenza, Gripe, Tísis y todas las enfermedades emanadas por debilidad de los pulmones y constitución raquítica. Tomada á tiempo evita la tisis; tomada á tiempo la cura. "El Sr. Profesor Bernardo Urueta, de la Botica Frizac en la Ciudad de México, dice: Por la presente tengo el gusto de participar á Uds. que he usado en mi hijo, enfermo de Mal de Pott y por indicación del Sr. Dr. Rafael Lavista, la "Preparación de Wampole," que Uds. preparan y además de que le ha hecho mucho bien, su estómago la tolera muchísimo mejor que las otras preparaciones de aceite de hígado de bacalao. Igual cosa ha pasado con unos otros niños á quienes les he recomendado que usen la medicina de Uds." Es tan sabrosa como la miel. No importa qué clase de tratamiento haya tenido mal éxito en el caso de Ud. no se desespere hasta que la haya probado. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en todas las Boticas aquí y en todas partes de Europa, Asia, Africa, Norte y Sud América.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, hasta el 28 de Diciembre de 1901.—Recibido, Febrero 26 de 1902.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

En el juicio intestamentario del Sr. Ramón Aparicio vecino que fué del pueblo de Tepeapulco el C. Lic. Román Robledo Juez de primera Instancia de este Distrito, por auto de fecha 26 veintiseis de Junio del año de mil novecientos uno, mandó convocar, por medio de edictos, que se publicarán, por tres veces consecutivas, en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, á todas las personas que se crean con derecho á la herencia, á fin de que se presenten en este Juzgado á deducirlos, en el término de treinta días, á contar desde la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Apam, á los doce días del mes de Mayo de mil novecientos dos.—*Manuel Martínez Alvarez*, Srio. 3—2

Recaudación de Rentas.—Tepeapulco.—Derechos enterados, Mayo 15 de 1902.—Recibido, Mayo 20 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

CONVOCATORIA.

En los autos intestamentarios de Don Felipe Montoya, vecino que fué del Municipio de San Agustín Tlaxiaca de la comprensión de este Distrito, se ha mandado que se convoque á las personas que se crean con derecho á la sucesión, para que se presenten á este Juzgado á deducir el que les asista en el término de treinta días que se contará desde la fecha de la última publicación del presente que por tres veces consecutivas se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, veinticinco de Abril de mil novecientos dos.—*Emilio Tapia*, Srio. 3—2

Recibido, Mayo 20 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

AVISO.

En los autos intestamentarios á bienes del finado *Juan Moreno Lira* vecino que fué de esta población, el C. Lic. Filiberto Rubio, Juez de primera Instancia del Distrito que conoce de ellos, por auto fecha veintidos del pasado Mayo ha mandado se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México á todas las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, comparezcan á deducir el que les asista, dentro de treinta días contados desde la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtípán, Mayo 7 de 1902.—*Adolfo Lémus*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Zacualtípán.—Derechos enterados, Mayo 13 de 1902.—Recibido, Mayo 20 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE PACHUCA.—JUZGADO CONCILIADOR DEL MINERAL DEL CHICO

EDICTO.

En el juicio de intestado á los bienes del finado Ignacio Bardales, vecino que fué de este Municipio, el C. Julio Romero, Juez 2º Conciliador propietario, ha mandado entre otras cosas, que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo mil quinientos seis del Código de Procedimientos Civiles, se convoque por edictos que se publicarán por (3) tres veces de (10) diez en (10) diez días en el "Periódico Oficial" del Estado y el "Diario del Hogar" de la ciudad de México á las personas que se consideren con derecho, á los bienes yacentes, para que en el término de (30) treinta días contados desde la última publicación en el "Periódico Oficial," se presenten en este Juzgado á deducir el que les corresponda; apercibidos de lo que hubiere lugar en derecho si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente.

Mineral del Chico, 28 de Abril de 1902.—*Enrique Martínez*, Srio. 4—16—28

Recaudación de Rentas.—Mineral del Chico.—Derechos enterados, Abril 28 de 1902.—Recibido, Mayo 1º de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN.

EDICTO.

A virtud de licencia concedida por el Ejecutivo del Estado, el C. Severiano Bárcena Juez segundo Conciliador propietario en ejercicio de este Municipio ha señalado el término de sesenta días para que el albacea de la testamentaria del Sr. Don José María Suárez forme y presente por memorias simples y extrajudiciales los inventarios que preceden; disponiendo además se hagan las publicaciones de ley, por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles.

Huichapan, Mayo diez y seis de mil novecientos dos.—*Trinidad Rojo*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Mayo 16 de 1902.—Recibido, Mayo 20 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

—CEDULA HIPOTECARIA.—

En este Juzgado de primera Instancia del Distrito y con fecha diez del presente Abril, el C. Gorgonio de la Concha y Compañía con su patrono el Lic. Manuel Soto Romero ha promovido por escrito de esa fecha demanda en juicio hipotecario por la cantidad de cuatro mil trescientos noventa y un pesos treinta y cuatro centavos más los intereses, costas y gastos en contra de Don Carlos Castelán y Martínez vecino de Acaxochitlán, de este Distrito, fundando la demanda en la escritura de hipoteca que á favor de la sociedad G. de la Concha y Compañía otorgó el nominado Carlos Castelán y Martínez el día veintitres de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve ante el Notario Público Lic. Manuel S

Rodríguez por la suma de once mil setecientos diez y siete pesos precio de la Negociación "La Veracruzana" vendida al expresado Castelán, quien en la misma escritura se obligó á pagar esa cantidad en treinta y cuatro mensualidades consecutivas de trescientos tres pesos, siendo la primera exhibición el treinta y uno de Mayo del año en que se otorgó la escritura, aumentándose en cada abono tres pesos hasta la trigésima cuarta que sería sólo de ciento treinta y cuatro pesos para saldar el crédito firmado el deudor y su esposa la Sra. Amada Melo de Castelán que concurrió en la escritura treinta y cuatro pagarés á favor del acreedor pactándose que si por cualquier motivo faltare el deudor, la Castelán á una sola de las exhibiciones estipuladas, se darán por vendidas todas las demás, como si hubiere trascurrido el tiempo necesario para el pago íntegro del precio de la Negociación pudiendo los Señores de la Concha y Compañía por sí mismos y sin intervención judicial, para lo cual quedan facultados ampliamente por el Señor Castelán recobrar la Negociación vendida y demás intereses que garantizan el pago y para garantizar esto el Señor Castelán y su esposa Doña Amada Melo de Castelán por los derechos que le puedan corresponder en los bienes de su marido y por sus derechos hereditarios en la sucesión de su padre Don Carlos Melo á horas que fueron las cinco de la tarde del día veintitres de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve constituyeron hipoteca especial y señaladamente de los bienes que á continuación se expresan.—Una casa en ruina y linda por el Oriente calle en medio con la Sra. Feliciano Monte Alegre por el Poniente calle en medio con terreno de José Castillo por el Norte con una calle sin nombre y por el Sur con casa de la Sra. Feliciano Monte Alegre: otro denominado El Cerrito que mide por el Norte doscientos cuarenta y medio metros lindando con terrenos de Rafael y Angela Vargas y testamentaria del finado Carlos Melo; por el Oriente sesenta y dos y medio metros, lindando con terrenos de Jesús Melo, por con una vuelta al Oriente midiendo doscientos setenta y dos metros y linda con testamentaria del finado Carlos Melo y camino real y por el Poniente con una vuelta al Sur ciento cuarenta metros lindando con terreno de Altagracia Castelán y Martínez: otro denominado Igzotitla que mide por el Norte ciento seis metros lindando con camino carretero al Oriente noventa y seis metros con camino carretero; por el Sur ciento cuarenta y dos metros y con terrenos de Vicente Sosa y Félix Flores camino en medio y por el Poniente doscientos veinticinco metros con una vuelta al Sur y con terreno de Juan Sosa: otra denominada La Joya que linda al Norte con terreno de Rufina Lira, por el Oriente con camino que vá para San Miguel; por el Sur con terrenos de Rafael Sautos y Pascual Santa Cruz y por el Poniente con terreno de las Señoras Melo, vereda en medio: otro denominado El Potrero que mide al Oriente quinientas ochenta y cinco varas lindando con Cayetano Apipilhuasco y Pascual Zatengo al Norte doscientas ochenta y cinco varas con terreno de Antonio Cruz al Poniente trescientas diez y ocho varas y por el Sur ciento treinta y cinco varas lindando con testamentaria del finado Antonio Perea: otro denominado Chelino que linda al Norte con terreno de Francisco González Villa; al Sur con camino real al Oriente calle en medio con Aurelia Silva y al Poniente con Francisco G. Villa y Evaristo Vargas y una fábrica en terreno denominado Agua escondida que por el Oriente mide ochocientos diez y seis metros y linda con tres curvas rodeando terreno de Isidro López y un camino para Naupam por el Norte con una vuelta al Oriente con Remigio de la Fuente, José Clayixco y camino de los Reyes midiendo setecientos cincuenta y cuatro metros por el Sur doscientos diez y ocho metros con Manuel Tlatzotzonqui y por el Poniente con una vuelta al Sur que mide seiscientos noventa metros y linda con María Manuela y Ambrosio Altotonqui y con Manuel Tlatzotzonqui.—En virtud de las constancias que preceden, quedan sujetos los bienes de la propiedad de Don Carlos

Castelán y los derechos sucesorios de la Sra. Amada Melo de Castelán en la testamentaria de su finado padre Don Carlos Melo á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público para que no se practique en los mencionados intereses ningún embargo, toma de posesión diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por los Sres. G. de la Concha y Compañía. Doy fé.—*Rafael Martínez.—Rafael M. Hernández, Srio.—Rúbricas.*"

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide la presente en Tulancingo, á tres de Mayo de mil novecientos dos. Doy fé.—*Rafael M. Hernández, Srio. 3—3*

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Mayo 9 de 1902.—Recibido, Mayo 17 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de esta fecha, dictado por el Sr. Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de primera Instancia de lo Civil en este Distrito, en el juicio de intestado del Sr. Juan Montes de Oca, se convocan postores, para dos terrenos pertenecientes á dicho intestado, sitios en el pueblo de Tizayuca, Municipio de este Distrito, llamados, uno "La Cruz" y otro "El Magueyalito," y que lindan: el primero, por el Norte, con Timoteo Gómez; por el Oriente, con Encarnación Escalante y María Soledad Quezada; por el Sur, con Don Refugio Soto y por el Poniente, con camino que conduce á San Bartolo; y el segundo, por el Norte, con Francisco Flores; por el Oriente, con terrenos de Tizayuca, de Cesáreo Flores y de Victoria Gómez y por el Poniente, con camino para Zumpango. La almoneda se verificará en el local del Juzgado respectivo, á las once de la mañana del tercer día útil inmediato posterior á la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" de este Estado y servirá de base para el remate, en cuanto al primer terreno, la suma de sesenta pesos y respecto del segundo, la de setenta y dos pesos, ocho centavos, precios periciales.

Pachuca, Mayo diez y siete de mil novecientos dos.—*Amaador Castañeda, Srio. 3—3*

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 19 de 1902.—Recibido, Mayo 19 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.

AVISO.

En los autos intestamentarios á bienes de la finada Guadalupe Solís vecina que fué de Tianguistengo de esta jurisdicción, en el Juez de primera Instancia del Distrito que conoce de ellos, por auto de esta misma fecha ha mandado se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que comparezcan á deducir el que les asista dentro de treinta días contados desde la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtipán, Mayo 8 de 1902.—*Adolfo Lémus, Srio. 8—3*

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Mayo 9 de 1902.—Recibido, Mayo 16 de 1902.—*Quiroz.*

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 157.—El Sr. Gonzalo López de este origen y vecindad y minero solicita por sí y sus socios los Sres. Celerino B. Olvera y León Lemaire, la concesión de dos pertenencias y demasías libres para la mina antigua denominada "El Tepozán" produce mineral de plomo y plata su veta corre de SE. á NO. está situada en la parte media y cara Oriente del cerro del Tepozán de esta Municipalidad y Distrito siendo el punto de partida la boca-mina citada y cuyo fundo colinda con las minas "Los Reyes," Chacuaco, Santísimo, Pena-Lejos y San Nicolás de León.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero, el Sr. Pedro B. Presbítero vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapán, Mayo 1º de 1902.—*Luis G. Sánchez. 3—3*

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, Mayo 10 de 1902.—Recibido, Mayo 17 de 1902.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

REMATE.

PRIMERA ALMONEDA.

El día (10) diez de Junio próximo entrante, á las once de la mañana, se rematará al mejor postor en el local de esta Oficina, una finca urbana marcada con el número 10 en la 2ª calle de Peñúñuri de este Mineral, embargada al C. Atanasio Moreno para hacer efectivo un adeudo de contribuciones.

Para el remate servirá de base, el valor de (\$550.75 ca. quinientos cincuenta pesos setenta y cinco centavos en que ha sido justipreciada dicha finca por el perito de esta Oficina, y las posturas que se hagan y sean de admitirse conforme á la ley, deberán ser abonadas ó en efectivo, con depósito que se constituirá en la Caja de esta propia Oficina.

Pachuca, 26 de Mayo de 1902.—*Vicente Madrid. 3—1*

Recibido, Mayo 26 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA.

AVISO.

D. David Pérez ha denunciado ante esta Oficina como mostrenco, un terreno llamado "Los Jabones" sito en la falda Oriente del cerro del Chicalote, al Sur de la mina de Santa Ana, al Oriente de la de San Cayetano el Bordo, al Norte del camino carretero que conduce á la mina del Bordo y á la Estanzuela, y al Poniente de las minas de Soledad y Potosí.

Lo que se publica para los efectos legales.

Pachuca, Abril 11 de 1902.—*Alfonso M. Brito. 16—11*

Recibido, Abril 17 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZTITLAN.

AVISO.

A disposición de esta Oficina denunciada en calidad de mostrenca, se encuentra una yegua retinta parda con el fierro S. y D á la izquierda, y una L como bareta en la nalga del mismo lado; como de quince años valuada según peritos en la suma de \$15.00 cs.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Metztitlán Mayo 8 de 1902.—*Leopoldo Posada.* 3—2

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Mayo 12 de 1902.—Recibido, Mayo 20 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
PRIMERA ALMONEDA.

Para solventar un adeudo fiscal á cargo de Don Porfirio Sagaoon, el próximo dos de Junio á las once a. m. rematará la Administración de Rentas una finca urbana, situada en la 2ª calle de Zaragoza de esta ciudad, fiscalmente avaluada en la cantidad de un mil novecientos cincuenta y cuatro pesos; siendo posturas admisibles las que lleguen á las tres cuartas partes de esa cantidad.

Lo que se publica en demanda de postores y en cumplimiento de la Ley sobre facultad económico-coactiva.

Tulancingo, Mayo trece de mil novecientos dos.—*Aurelio González Soto.* 3—3

Recibido, Mayo 16 de 1902.—*Quiroz.*

—AVISO.—

El domingo 1º de Junio del año actual, se verificará en los Billares del Hotel Grenfell de esta ciudad, á las 11 a. m., la rifa de un piano de cola "APOLLO."

Lo que se hace saber por medio del presente, y según lo estipulado á los interesados.

Pachuca, Mayo 17 de 1902.—*Clementina B. vda. de Onzaló.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 17 de 1902.—Recibido, Mayo 17 de 1902.—*Quiroz.*

—AVISO.—

Con el carácter de mandatario general de la Sra. Doña María Edwiges Hernández de Martínez, abuela materna del menor Don Vicente Segura y Martínez, respecto del cual ejerce la patria potestad por declaración judicial, pongo en conocimiento de quienes corresponda, á fin de evitar toda especie de fraudes y hasta de equivocaciones trascendentales, que en perjuicio propio ó de terceras personas hayan resultado, resultaren ó pudieren resultar por cualesquiera actos ó contratos, reales ó simulados, con el nombre íntegro ó abreviado del predicho menor, que reserve expresa y formalmente á favor de los bienes y persona del mismo menor, y de quien ó quienes en ello estuvieren interesados por antelación ó por cualquiera otro título de preferencia, los derechos y acciones que en lo civil y penal proceden contra los responsables.

Pachuca, 16 de Mayo de 1902.—*J. de Landero y Cos.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 17 de 1902.—Recibido, Mayo 17 de 1902.—*Quiroz.*

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
(Bajos de la Secretaría General.)

CONSULTORIO DEL DR. ANTONIO PEÑAFIEL
MEDICO CIRUJANO

DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE MEXICO.

Especialidad en enfermedades de Señoras, curación del mal del Pinto y demás enfermedades de la piel; Operaciones de Cirujía; curación del Reumatismo, de la Gota y de la Anemia ó Clorosis por medio del YCHTHYOL, medicamento de Alemania.

Horas de Consulta de 3 á 6 de la Tarde.

México.—Esquina de la 2ª calle de Sor Juana Inés de la Cruz, y 1ª del Alamo.

Consultorio dental del Dr. Brito

PACHUCA, 2.ª DE HIDALGO NÚM. 12.

Extracciones, Orificaciones y empastaduras de dientes y muelas.

Dientes artificiales y dentaduras completas, por los mejores sistemas.

Horas de despacho:

De 7 á 10 en las mañanas y de 2 á 4 en las tardes.

La Parálisis



Se cura, se ha curado, *se está curando.* Esto es maravilloso, casi increíble, pero es absolutamente cierto. La Parálisis ha sido llamada la muerte de los nervios, pero en la mayoría de los casos no están los nervios muertos, sino enfermos, débiles, letárgicos. Lo que se necesita en tales casos es un buen alimento nervino que estimule y fortifique los nervios. El mejor alimento nervino se llama

Píldoras Rosadas
Del Dr. Williams.

Muchos parálíticos en todo el mundo se han curado, hasta abandonar las muletas y bastones, con el uso de las Píldoras Rosadas del Dr. Williams. Esta medicina restablece las fuerzas alimentando los nervios, enriqueciendo y haciendo circular la sangre.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 28 de Octubre á 28 de Diciembre de 1901.—Recibido—Enero 22 de 1902.—*Quiroz.*